



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 352-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 11 de diciembre del 2024.

VISTO:

La Carta N° 027-2024-UNMSM-FE-EPE-DOG, de fecha 05 de diciembre de 2024; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Treinta y Treinta (033), de fecha 11 de diciembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" y en el literal i) respecto a las funciones del Vicepresidente de Investigación, establece que: *Asumir de manera temporal las funciones del Presidente o Vicepresidente Académico en caso de licencia, ausencia, vacancia o impedimento.*

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 144-2024-MINEDU, de fecha 03 de diciembre del año 2024, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabila Salazar Leguía de Bagua.

Que, mediante Carta N° 027-2024-UNMSM-FE-EPE-DOG, de fecha 05 de diciembre de 2024, el Dr. Dulio Oseda Gago, renuncia al cargo de Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, designado mediante Resolución Viceministerial N° 144-2024-MINEDU, de fecha 03 de diciembre del año 2024.

Que, en Sesión de Consejo, de fecha 11 de diciembre de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, Dr. José Octavio Ruiz Tejada, manifiesta que ante la renuncia de Dr. Dulio Oseda Gago, renuncia al cargo de Vicepresidente Académico de la UNIFSLB, propone que se encargue provisionalmente al Dr. Tiburcio Rufino Solano León – Vicepresidente de Investigación,



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista
Bagua, 12 DIC 2024

Tiburcio Rufino Solano León
SECRETARIO



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 352-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 11 de diciembre del 2024.

el cargo de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, a partir del 11 de diciembre de 2024.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Treinta y Tres (033), de fecha 11 de diciembre de 2024, aprueba encargar provisionalmente al Dr. Tiburcio Rufino Solano León – Vicepresidente de Investigación, el cargo de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, a partir del 11 de diciembre de 2024 hasta la designación de la nueva autoridad universitaria.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR provisionalmente al Dr. Tiburcio Rufino Solano León – Vicepresidente de Investigación, el cargo de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, a partir del 11 de diciembre de 2024 hasta la designación de la nueva autoridad universitaria, por las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR a la Dirección General de Educación Universitaria del Ministerio de Educación y a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, procedan registrar en la Base de Datos de Firmas de Autoridades Universitarias la firma del Dr. Tiburcio Rufino Solano León como encargado provisionalmente de la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, a partir del 11 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en la página web del portal institucional de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Presidencia
Vicepresidencia Académica
Vicepresidencia de Investigación
Interesados
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista

Bagua, 12 DIC 2024

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO

www.unibagua.edu.pe

Jr. Ancash N° 520
Bagua, Amazonas, Perú
T: 041 – 261139